

DesTápate

Una publicación
de la Alianza
Más Información
Más Derechos
masinformacionmasderechos.co

contra la opacidad del poder

ISSN 2744-8037 (DIGITAL), 2665-6647 (IMPRESO)

Número 2 • Septiembre 2020 • Bogotá D.C., Colombia



TRANSPARENCIA: EL MEJOR DESINFECTANTE

Ilustración: Pablo Pérez - Altas Comics

Destápate

Destápate

Número 2, Septiembre de 2020
Bogotá, Colombia

Alianza Más Información Más Derechos

Proyecto Antonio Nariño
Corporación Ocase
Transparencia por Colombia
Dejusticia

Organizaciones invitadas

Comité Transparencia por Santander
Observatorio de Juventud de Bogotá

Coordinación editorial

María Paula Ángel

Financiación

Fondos propios de la Alianza Más Información Más Derechos

Diseño y armada

Altavision Consultores
altavisioncon@gmail.com

Corrección de estilo

Alejandra Torrijos Martín

Ilustraciones

Pablo Pérez
Catalina Vázquez
Julio Villadiego
Elizabeth Builes
Daniela Hernández

La Alianza Más Información Más Derechos trabaja por lograr un pleno conocimiento, garantía y ejercicio del derecho fundamental de acceso a información pública por parte de funcionarios públicos, periodistas y ciudadanos en general. Promovió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Colombia (Ley 1712 de 2014) y sigue realizando seguimiento a la implementación de esta ley en el territorio nacional.



DesTápate

contra la opacidad del poder

Número 2 • Septiembre 2020

ISSN 2744-8037 (digital), 2665-6647 (impreso)

Contenido



- 2** **Editorial**
por Alianza Más Información Más Derechos
- 4** **Ministerio de Defensa: no cumple con la ley (y a veces) ni con la justicia**
por Dejusticia
- 7** **Las víctimas de la corrupción sí existen. El acceso a información pública puede repararlas**
por Gerardo Andrés Hernández
Transparencia por Colombia
- 9** **Información pública en pandemia, un portazo con doble llave**
por Jeanneth Valdivieso
Proyecto Antonio Nariño
- 12** **Una conversación pendiente**
por Carlos Rodríguez
Corporación Ocasá
- 14** **Contratación pública en la pandemia: un asunto muy opaco en Santander**
por Marcela Pabón
Comité Transparencia por Santander
- 17** **Fiscal Barbosa y Presidente Duque: intereses privados y conflictos públicos**
por Gerardo Andrés Hernández y Vivian Newman
Transparencia por Colombia y Dejusticia
- 20** **CoronApp: en deuda con la transparencia**
por Víctor Práxedes Saavedra y Celso Bessa
Dejusticia
- 22** **Sin información pública, no hay denuncia ciudadana de corrupción**
por Claire Launay Gama
Transparencia por Colombia
- 25** **‘A todo díles que sí, pero no les dígas cuándo’. Elecciones de Consejos de Juventud todavía en espera**
por Carlos Rodríguez
Corporación Ocasá
- 27** **¿Cómo se garantizará la participación de los jóvenes en las elecciones de los Consejos de Juventud?**
por William Aguilera
Observatorio Ciudadano de Juventud
- 30** **Ojos vigilantes: el caso de Cuestión Pública**
por Tania Tapia Jáuregui
Proyecto Antonio Nariño

Editorial



por Alianza Más Información Más Derechos

● Volvimos! En su segunda edición, la Revista *DesTápate* regresa con el mismo espíritu crítico y de monitoreo frente a la opacidad del poder, pero con un propósito adicional: hacer evidente el valor de la transparencia.

Esta iniciativa editorial nació en 2019, como un esfuerzo colectivo de la Alianza Más Información Más Derechos para conmemorar el Día Internacional del Derecho de Acceso Universal a la Información. En su [primera edición](#), hicimos un balance crítico de los avances de Colombia en la garantía de este derecho. Pusimos bajo la lupa al presidente Iván Duque, a los jueces, y a varias entidades públicas del orden nacional, por episodios de falta de transparencia o por las deficiencias en la calidad de la información ofrecida al público. Además, llamamos al tablero a la Procuraduría, por el cumplimiento lento y formalista de su rol como órgano garante de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (Ley 1712 de 2014). Finalmente, prometimos que, en las siguientes ediciones ampliaríamos el espectro de nuestro monitoreo, para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y pasiva por parte de entidades de otras ramas del poder público y de otros niveles territoriales, y para hacer rendir cuentas a otros de los líderes de la política pública de transparencia.

Esa promesa sigue en pie. Sin embargo, en esta segunda edición de la revista *DesTápate* hemos postergado parcialmente su cumplimiento, para concentrar nuestros esfuerzos en un propósito que actualmente consideramos aún más apremiante: resaltar el valor de la transparencia.

Tenemos claro que no es posible hacer que las entidades públicas abran su información a la ciudadanía, que las entidades encargadas promuevan y exijan el cumplimiento de la ley, y que la ciudadanía reclame transparencia, basándonos exclusivamente en su carácter obligatorio. Por el contrario, para el éxito de esta cruzada es indispensable que todos los actores involucrados identifiquen a la transparencia como un valor esencial en una sociedad democrática, y al derecho de acceso a la información pública como un derecho fundamental clave para la garantía de otros derechos.

Y para eso estamos aquí este año. Sin duda, este segundo número de la revista sigue haciendo rendir cuentas a quienes parecen ignorar la existencia de la Ley. Reportamos el reprochable comportamiento del Ministerio de Defensa, que en sus esfuerzos por ocultar información pública no oye a la sociedad civil, (y a veces) ni a la misma justicia. Así mismo, traemos al paredón a sujetos territoriales nuevos, como las entidades territoriales del departamento de Santander, por su opacidad en la ejecución de los recursos de la pandemia por COVID-19. Igualmente, ponemos a disposición del público la [plataforma](#) de la iniciativa de Monitoreo de Obligaciones de Transparencia Activa (MOTA), que dimos a conocer en nuestra primera edición y que esperamos que la ciudadanía utilice para ayudarnos a moni-

torear la transparencia efectiva de las páginas web de los sujetos obligados.


Pero, adicionalmente, venimos recargados de artículos con evidencia concreta del poder de la transparencia. En medio de las circunstancias actuales, es inevitable que varios de nuestros artículos hagan énfasis en la relevancia que el acceso a información pública tiene para dar solución a varios de los problemas ocasionados por la pandemia. Tal y como lo resaltamos de manera conjunta en

[otros espacios](#), la ausencia de transparencia y la desinformación no solo generan desconfianza e incertidumbre, sino que incluso pueden poner en riesgo vidas humanas. Por el contrario, la disponibilidad de información clara y de calidad les permite a los ciudadanos acceder a oportunidades valiosas (auxilios económicos para una cuarentena asistida, educación virtual, recepción de servicios médicos, etc.) y ejercer control social sobre las medidas que el gobierno tome para enfrentar la pandemia.

Y esos no son los únicos beneficios de la transparencia. En las páginas que siguen hacemos un tercer llamado al Fiscal General Barbosa, para que considere el valor de la transparencia como mecanismo de trámite de los conflictos de interés potenciales que tiene al investigar el caso de la ‘ñeñepolítica’. Así mismo, les mostramos cómo la transparencia potenciaría la confianza ciudadana en el uso de la aplicación CoronApp;

cómo facilitaría la participación de los jóvenes en las elecciones de los Consejos de Juventud y en la Conversación Nacional que lidera el Gobierno; y cómo fortalecería la denuncia ciudadana en casos de corrupción. De igual forma, les contamos cómo el acceso a información pública ha sido clave en las labores de periodismo investigativo que adelanta el medio independiente *Cuestión Pública*. Finalmente, por medio del caso del contrato Ruta del Sol II, describimos la forma en la que la transparencia y el acceso a información pública le sirvieron a la Procuraduría para avanzar hacia la reparación integral de daños causados por esos actos de corrupción.

No es la primera vez que sostenemos que la transparencia y el acceso a la información pública que habilitan al ciudadano para ejercer control social sobre lo público son un mecanismo de lucha contra la corrupción, generan confianza en las instituciones y permiten que la ciudadanía se empodere. Pero estábamos en deuda de ofrecer ejemplos concretos de su utilidad y valor. Por eso, desde Transparencia por Colombia, Dejusticia, el Proyecto Antonio Nariño y la Corporación Ocasá,

como organizaciones parte de la Alianza, y el Comité Transparencia por Santander y el Observatorio de Juventud de Bogotá, como organizaciones invitadas, les damos la bienvenida a esta nueva edición. Al igual que en 2019, la revista busca ser un llamado a fomentar la transparencia, implementarla y exigirla. Pero, adicionalmente, y en homenaje al día del Derecho a saber, es también una invitación a saber más sobre la importancia y el valor de contar con más y mejor información. Más aún, en tiempos de pandemia. 

Para el éxito de esta cruzada es indispensable que todos los actores involucrados identifiquen a la transparencia como un valor esencial en una sociedad democrática, y al derecho de acceso a la información pública como un derecho fundamental clave para la garantía de otros derechos.

Ministerio de Defensa: no cumple con la ley (y a veces) ni con la justicia

por Dejusticia

4

Destúpate

Hablamos de la Ley de Transparencia. El Ministerio de Defensa es un sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (Ley 1712 de 2014). Toda la información en su poder es información pública y puede ser consultada por la ciudadanía. Solo en casos excepcionales, y luego de una exigente argumentación jurídica, el Ministerio puede negar el acceso. Sin embargo, en su caso, la excepción parece la regla. Frente algunas solicitudes elevadas por Dejusticia, el Ministerio se ha negado a entregarnos información pública y hemos tenido que llevar los casos ante los jueces. Contaremos lo sucedido en dos de ellos.

El primero. En 2017, Dejusticia solicitó al Ministerio de Defensa que nos informara si Colombia ha suscrito acuerdos internacionales de intercambio de información de inteligencia y, en caso afirmativo, nos indicara con qué

países u organizaciones. En reiteradas respuestas, el Ministerio nos negó el acceso a la información argumentando que “toda la información de inteligencia y contrainteligencia que maneja esta jefatura goza de reserva legal”. En desacuerdo con esta interpretación sometimos el caso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca y, casi dos años después, ganamos.

El Tribunal le ordenó al Ministerio que certificara la existencia de la información y que nos indicara si existen acuerdos internacionales de intercambio de información de inteligencia y declarara con qué países u organizaciones. Al sol de hoy, el Ministerio de Defensa no nos ha entregado la información solicitada. En la última comunicación que recibimos, nos indicó que dicha información estaba disponible, de tiempo

Es hora de que los valores democráticos y la cultura de la transparencia lleguen al Ministerio de Defensa. La inteligencia y contrainteligencia son secretas en asuntos específicos que se deben argumentar adecuadamente.



Ilustración: Julio Villadiego

atrás, en la página web de la Cancillería. Esto no es cierto.

El segundo caso es más complejo. El 29 de agosto de 2019, el Ejército colombiano bombardeó un campamento de las disidencias de las ex-Farc en zona rural del municipio de San Vicente del Cauán. En el operativo murieron al menos 8 menores de edad, que al parecer habrían sido reclutados de manera forzosa. El caso trascendió a la opinión pública y desató una crisis institucional que terminó con la renuncia del entonces ministro de defensa, Guillermo Botero. Entonces, Dejusticia y Cuestión Pública presentamos ante el Ministerio de Defensa una solicitud de acceso a la información sobre esta operación, específicamente, sobre los documentos que la soportaron y los informes elaborados en el terreno. Todo con el fin de conocer las circunstancias en las que murieron los menores de edad y de

activar una forma básica de control ciudadano al poder público: obligar a la autoridad a contar qué pasó.

En un tenor similar a la respuesta del caso anterior, el Ministerio nos respondió que “toda la información del orbe militar, operacional, de inteligencia militar, personal militar goza de una reserva debido a la incidencia para la seguridad o defensa nacional”. En desacuerdo con esta interpretación, sometimos el caso ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con dos argumentos: que en los casos de información relacionada con violaciones a los derechos humanos las reservas están prohibidas, y que, si bien es posible reservar cierta información pública, no basta con afirmar que la información es reservada por seguridad nacional, hay que argumentar.

La Corte Constitucional ha insistido en que la invocación de expresiones vagas como “defensa y seguridad nacional” es insuficiente para negar el acceso a la información pública (Sentencia C-274 de 2013). Toda entidad que niegue el acceso a la información por esta razón debe: (i) indicar el fundamento legal o constitucional de la reserva; (ii) relacionarla con una excepción contenida en la Ley 1712; y (iii) demostrar que revelar la información causaría un daño presente, probable, específico y significativo a la seguridad nacional que, entonces sí, justifica la negación de la información.

El pasado 3 de julio de 2020, el Tribunal Administrativo resolvió el asunto. Rechazó el segundo argumento, pero acogió el primero, y ordenó la entrega de “los apartes referidos a menores de edad” contenidos en los informes de inteligencia. El Ministerio cumplió la orden dentro del término.

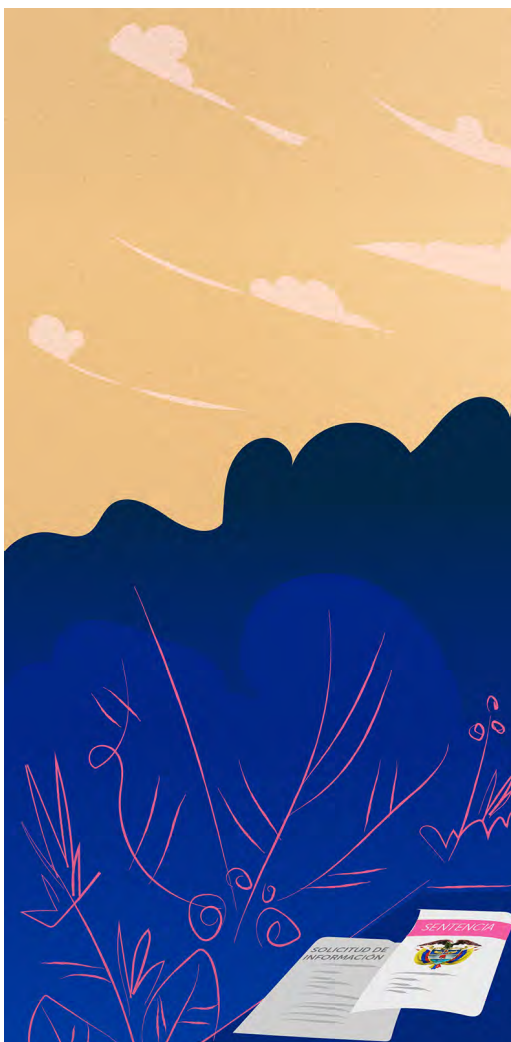
Con estos documentos podemos concluir que en el Ministerio sí tenían co-

nocimiento del reclutamiento forzado en la zona, y que en el campamento bombardeado era probable la presencia de menores de edad, víctimas de reclutamiento forzado. Escalofriante.

A pesar de este importante avance, la historia completa sobre este bombardeo, que consta en los documentos públicos del Ministerio de Defensa que nos fueron negados, sigue oculta para la ciudadanía. Y continuamos sin saber por qué su revelación causaría un daño presente, probable, específico y significativo a la seguridad nacional. Así, la práctica de negar el acceso a la información por razones de seguridad nacional sin argumentar adecuadamente, parece ser la regla general en el Ministerio de Defensa. Y a veces, ni con una orden judicial explícita basta para la entrega efectiva de la información, como nos sucedió en el primero de los casos aquí referidos.

Es hora de que los valores democráticos y la cultura de la transpa-

rencia lleguen al Ministerio de Defensa. La inteligencia y contrainteligencia son secretas en asuntos específicos que se deben argumentar adecuadamente. La pregunta obligada entonces es una de principios, es crítica, y debería ser de la atención de todos: Si no hay pleno respeto por la Ley, ni por las decisiones judiciales, ¿qué tan democrático es el Ministerio de Defensa?



Las víctimas de la corrupción sí existen. El acceso a información pública puede repararlas



por Gerardo Andrés Hernández*

Transparencia por Colombia



¿La corrupción es un crimen sin víctimas? Por supuesto que no. Tradicionalmente se ha dicho que las víctimas de la corrupción somos todos. Sin embargo, esta respuesta no es suficiente. Las víctimas de sofisticadas redes criminales de corrupción son ante todo las personas que sufren sus afectaciones y, por lo tanto, merecen una reparación por los daños que generan los actos de corrupción. Una de las principales claves para lograr esa reparación es el derecho de acceso a la información.

Entre 2018 y 2019 Transparencia por Colombia y varios aliados desarrollaron distintas iniciativas

* Artículo elaborado con base en el trabajo realizado por José Fernando Gómez Rojas y Paula Viviana Fierro Barreto, investigadores de Transparencia por Colombia, como parte de un esfuerzo conjunto entre la Procuraduría General de la Nación, la Fundación Vortex y Transparencia por Colombia, a partir del cual se consolidó un enfoque conceptual y una propuesta de ruta jurídica y de metodología de tasación de daños causados por actos de corrupción (Gómez & Fierro, 2020).

orientadas a impulsar un enfoque de reparación integral de víctimas de la corrupción. Esta aproximación busca hacer evidente que el propósito fundamental de los esfuerzos de lucha contra la corrupción son las personas y el goce efectivo de sus derechos. Así mismo, genera un lazo aún más estrecho entre la agenda anticorrupción y la defensa de los derechos humanos.

A partir de estas iniciativas, que dieron como resultado el documento titulado “[La Reparación de las víctimas de la corrupción en Colombia](#)”, identificamos que existe una relación clave entre la posibilidad de reparar integralmente los daños de la corrupción y el derecho de acceso a la información pública. Por un lado, la información pública permite “aportar elementos probatorios a las autoridades judiciales y administrativas competentes que puedan derivar en sanciones o medidas concretas con carácter reparador” (Gómez & Fierro, 2020, p. 26). Por otro lado, el derecho de acceso a la información pública es garantía de no repetición de hechos de corrupción, en la medida en que puede contribuir a disuadir “a los agentes corruptores a cometer este tipo de conductas, al fomentar acciones concretas de transparencia y rendición de cuentas” (Gómez & Fierro, 2020, p. 26).

Ambos aspectos cobran relevancia al analizar ejemplos como el caso de corrupción Ruta del Sol II. En las acciones puestas en marcha por la Procuraduría General de la Nación en ese caso —que marcan un hito en la lucha contra la corrupción en Colombia— se reconoce,

por ejemplo, que la información que brindaron las autoridades de Estados Unidos sobre las actuaciones de Odebrecht en Colombia fue determinante para ayudar a sustentar la acción popular que la Procuraduría interpuso en contra de los concesionario de la Ruta del Sol II, y que culminó con la imposición de una multa de 715 mil millones de pesos y diez años de inhabilidad a los responsables de este caso. En contraste, la falta de acceso a información puede representar un obstáculo para aportar elementos decisivos en una investigación. Así, “la labor de investigación y la actuación en búsqueda de la reparación integral debe tener siempre presente la


garantía del derecho de acceso a la información, como un vehículo que facilita la obtención de cifras, datos y elementos de juicio para que la Procuraduría General de la Nación pueda ser un actor relevante para las víctimas de la corrupción” (Gómez & Fierro, 2020, p. 43).

El aporte del acceso a la información a la garantía de no repetición de hechos de corrupción también puede evidenciarse en el caso de la Ruta del Sol II. Uno de los varios efectos de la acción popular interpuesta fue generar escenarios de restablecimiento de confianza hacia el Estado. Por ejemplo, a partir del [fallo](#) del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se abrieron espacios de discusión pública de pliegos de condiciones de nuevas licitaciones en la propia sede de

la Procuraduría y se incorporaron buenas prácticas de contratación en los procesos de la Agencia Nacional de Infraestructura.

El análisis de este caso reitera que “la falta de transparencia y el desconocimiento de información pública relevante en ciertos asuntos o contratos públicos genera las condiciones para que los agentes corruptores oculten hechos y datos que, de haberse conocido oportunamente, hubieran podido evitar la consumación de hechos de corrupción” (Gómez & Fierro, 2020, p. 26). Por el contrario, **contar con información pública accesible, confiable, oportuna y de calidad permite identificar quiénes son las víctimas afectadas por un caso de corrupción, quiénes son**

los victimarios, cuáles son los daños generados, cómo tasar dichos daños y cuáles son las rutas de actuación que la institucionalidad en Colombia puede poner en marcha.

Es un enfoque que puede generar un cambio de paradigma en la lucha contra la corrupción y la opacidad del poder en nuestro país. 

Referencias

Gómez, J. F., & Fierro, P. V. (2020). Ruta de actuación para la procuraduría general de la nación en materia de reparación de daños por corrupción. La reparación de las víctimas de la corrupción en Colombia. Enfoque, exploración de ruta jurídica y elementos para una metodología de tasación. Procuraduría General de la Nación y Transparencia por Colombia. Disponible en <https://transparenciacolombia.org.co/2020/02/02/reparacion-victimas-corrupcion/>

Ilustración: Elizabeth Builes



Información pública en pandemia, un portazo con doble llave

por Jeanneth Valdivieso
Proyecto Antonio Nariño

El 28 de marzo, tres días después de que el Gobierno Nacional adoptara las primeras medidas de contención contra la pandemia por covid-19, salió publicado el [Decreto 491 de 2020](#), que incluyó la decisión de duplicar los tiempos de respuesta a peticiones y consultas. No se contemplaron excepciones, a pesar de los llamados de organizaciones de la sociedad civil. Esta ampliación de los plazos de respuesta fue el primero, pero no el único cambio que se han registrado frente al acceso a información pública durante la pandemia.

Chocó, por ejemplo, fue por varios días, el único departamento sin datos públicos de contagios desagregados por municipio. Periodistas chococanos denunciaron que las autoridades se negaban a entregarles una información que tampoco aparecía en la base de datos del Instituto Nacional de Salud (ins). *La Liga Contra el Silencio*, una alianza de medios que combate la censura y que es impulsada por la Fundación para la Libertad de Prensa (flip), [investigó](#) dicho caso y encontró que la negativa a entregar información se debía a una solicitud de las autoridades departamentales al ins por temas de “seguridad”, pero que resultaba arbitraria y discriminatoria, según los expertos consultados en el artículo. Por medio de un derecho de petición, la



flip también consultó al ins sobre el caso de Chocó y la respuesta llegó un mes y medio después, cuando el tema ya estaba superado. La Procuraduría había recomendado retomar la entrega de datos por municipios.

Y este no parece ser un caso aislado. “La emergencia sanitaria ha hecho evidente que la transparencia y el derecho de acceso a la información pública no son un ‘lujo’ que se



puede seguir posponiendo, sino que son herramientas imprescindibles para una adecuada administración pública”, señala Claudia Medina, procuradora delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad. Aunque reconoce que las autoridades “han hecho esfuerzos importantes para contar con información” relacionada con la emergencia, también advierte que “ha habido fallas en la transmisión de esa información a la ciudadanía, que ha sido en muchos casos confusa y en otros, incluso, contradictoria”.

Entre los problemas que su oficina ha encontrado están, por ejemplo, la dificultad para contar con información clara y en tiempo real sobre contrataciones públicas, y la desinformación que se ha generado por cuenta de la proliferación de decretos y normas a nivel nacional, departamental y municipal, “sin una estrategia de comunicación en lenguaje claro”, y tomando en cuenta que las medidas y la normativa que las soporta “han variado de forma vertiginosa en este periodo”.


En el caso específico del periodismo, desde el 1 de enero hasta el 15 de julio de 2020 la FLIP documentó 31 casos de obstáculos para acceder a información pública. Del total, 18 se presentaron durante el aislamiento preventivo obligatorio y, de ese número, 10 estaban relacionados con la cobertura de la COVID-19. En estos casos, vuelven a aparecer problemas con derechos de petición no respondidos o no respondidos completamente o en los nuevos plazos. También casos de descoordinación entre la información proporcionada por entes regionales y nacionales, y además entre entidades nacionales; casos de concentración de

la información y de vacío de información regional cuando los periodistas de región buscan información local y no obtienen respuestas de las autoridades o estas les remiten a las autoridades nacionales, quienes tampoco responden.

También han registrado casos en los que “se relega al periodismo regional”, como ocurrió en Amazonas, en el peor momento de la emergencia. Varios periodistas se quejaron de que no podían obtener respuestas de las autoridades locales y debían acudir a medios más grandes del centro del país para que a ellos sí les entregaran información y obtenerla indirectamente. “Hemos visto también casos, que son la mayoría, donde ese acceso a la información se está haciendo en una sola vía, es decir, la autoridad entrega una información, pero a través de plataformas tecnológicas y redes sociales como Twitter, Facebook, Whatsapp. Hemos visto casos donde se bloquea a ciertos periodistas, por ejemplo, los sacan del grupo de Whatsapp o los bloquean para que no puedan comentar o hacer preguntas en Facebook Live”, explica la FLIP.

La emergencia sanitaria ha evidenciado además que el uso de estas herramientas para entregar información pública, en general, no está reglamentado, ni existen guías comunes para los funcionarios públicos. “Ese es un tema al que hay que ponerle atención porque esa falta de definición genera comportamientos arbitrarios”, considera la FLIP. Y añade: “La pandemia también está generando unas nuevas formas o formas un poco más sutiles de no darle al periodista la oportunidad de contrarrestar o de aclarar la información, y eso es uno de los focos que hemos encontrado con la nueva coyuntura”.

Para la Procuradora Delegada, la apuesta tras la crisis en lo relacionado con la transparencia debería ser que el tema “deje de ser un ‘botón’ en las páginas web de las entidades, a ser una herramienta central en el diálogo entre autoridades y ciudadanía para una gestión pública más acertada y ajustada a las necesidades reales de la población”.

Todavía queda mucho por resolver. 

“La emergencia sanitaria ha hecho evidente que la transparencia y el derecho de acceso a la información pública no son un ‘lujo’ que se puede seguir posponiendo, sino que son herramientas imprescindibles para una adecuada administración pública”, señala Claudia Medina, procuradora delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad.



Una conversación pendiente

por Carlos Rodríguez
Corporación Ocasá

Noviembre y diciembre de 2019 fueron los meses en que se vivieron nuevamente fuertes manifestaciones sociales en Colombia. Con la reactivación de las protestas ciudadanas, se consolidó el denominado Paro Nacional o 21-N, en donde confluyó la participación de jóvenes, estudiantes, sindicatos, organizaciones de campesinos, indígenas y mujeres, entre otros. A pesar del esfuerzo del Gobierno Nacional por calmar los ánimos mediante una “Conversación Nacional”, el limitado acceso a información pública y la reducida participación regional se convirtieron en barreras para una incidencia efectiva por parte de la población joven del país.

El clima de descontento generalizado con el Gobierno Nacional, que en su mayoría se vio representado en protestas pacíficas, movilizaciones y cacerías en las principales ciudades del país, terminó reducido a un problema de orden público. Lo anterior, ante la intervención de la fuerza pública, principalmente la Policía Nacional, bajo la justificación de retornar a un

escenario de normalidad que permitiera continuar la cotidianidad de los ciudadanos “afectados” por la protesta. Sin embargo, en una especie de respuesta más constructiva para calmar los ánimos, la Casa de Nariño finalmente lanzó la denominada “Conversación Nacional”, como estrategia para dialogar, generar confianza entre los colombianos y las instituciones, y alcanzar la construcción de políticas a largo plazo.

Las movilizaciones sociales se caracterizaron, entre otras cosas, por estar fundamentadas en temas del resorte de la población joven, tales como la corrupción en el sector público; la introducción de nuevas medidas y paquetes económicos con fuertes efectos en la población; el acceso y la financiación de la educación pública; y todo lo relacionado con la implementación del Acuerdo de Paz y el asesinato de líderes sociales en el territorio nacional. Por consiguiente, los seis temas de conversación elegidos por el ejecutivo (juventud, crecimiento con equidad, transparencia y la lucha contra la corrupción, educación y cierre de brechas sociales, paz con legalidad, y medio ambiente y desarrollo sostenible) son todos de interés para esta población.

Sin embargo, fue poca la publicidad y la calidad de la información que se puso a disposición del público para convocar a los jóvenes a participar en el desarrollo de las mesas de juventud. A raíz de la respuesta de Colombia Joven a un derecho de petición, en donde se indicaban los lugares en los que se encontraban las convocatorias, la Corporación Ocasá realizó el rastreo de la información disponible en aquellos sitios. A partir de esta

búsqueda, solamente se evidenció la existencia de invitaciones de carácter genérico que permitían conocer los avances de la “Conversación Nacional”. No obstante, dichas convocatorias no daban luces sobre el desarrollo de la temática de juventud como tal, ni sobre cómo acceder a la actividad presencial. Así, pese a hacer solicitudes de información adicionales para indagar por el tema, desde la Corporación Ocaso solo pudimos participar en una mesa. Y esto último, gracias a un rastreo con nuestros aliados más cercanos, que nos permitió acceder en el último momento y sobre el tiempo,

Ilustración: Daniela Hernández



a la información que indicaba la fecha, hora y lugar donde se iba a realizar la que sería la última mesa de juventud.

Así mismo, en este proceso se evidenció la poca y limitada participación de los jóvenes que no se encuentran en las principales ciudades del país. Al respecto, cabe destacar que las tres conversaciones nacionales de juventud se realizaron en la ciudad de Bogotá. A pesar de que se contó con la participación de delegados de otros departamentos, este esquema de traer las voces de los jóvenes a la capital no necesariamente permite avanzar en una conversación descentralizada, amplia, diversa e inclusiva, que reconozca la visión de cómo superar

los factores que históricamente han afectado a los jóvenes en el territorio nacional, ni cómo ampliar las capacidades institucionales, políticas, sociales y económicas necesarias para su materialización.

En los últimos meses, el panorama cambió y la “Conversación Nacional” así como sus propuestas quedaron relegadas ante una nueva coyuntura. La institucionalidad colombiana está actualmente volcada a enfrentar la crisis producida por la pandemia de la covid-19, con lo cual, resulta claro que se acentuarán las ya difíciles condiciones económicas, pero sobre todo sociales, que afectan especialmente a la juventud en Colombia. Es por esta razón que consideramos que aún queda una conversación pendiente con los jóvenes, quienes, a pesar de todo, y con o sin pandemia, continuarán propiciando la construcción colectiva de una sociedad más incluyente. 🛠️

Aún queda una conversación pendiente con los jóvenes, quienes, a pesar de todo, y con o sin pandemia, continuarán propiciando la construcción colectiva de una sociedad más incluyente.

Contratación pública en la pandemia: un asunto muy opaco en Santander

por Marcela Pabón

Comité Transparencia por Santander

Ilustración: Daniela Hernández



La emergencia sanitaria por la COVID-19 ha exigido que los gobernantes locales asuman un papel de liderazgo en la toma de decisiones tendientes a la contención de los efectos de esta enfermedad y a la mitigación y resolución de los serios problemas económicos y sociales que, inevitablemente, generan las medidas de aislamiento obligatorio. Ahora, más que nunca, en las circunstancias excepcionales que atraviesa el país, es imprescindible propender por instituciones transparentes, que garanticen el acceso a la información sobre la inversión de los limitados recursos públicos, en las múltiples necesidades derivadas de la pandemia por COVID-19.

Para responder a la pandemia, las autoridades territoriales han acudido a la declaratoria de Urgencia Manifiesta, como mecanismo expedito que permite adquirir directamente los bienes y servicios requeridos para el manejo de la emergencia, sin necesidad de surtir largos procesos de selección. No obstante, es claro que la utilización de esta modalidad no puede

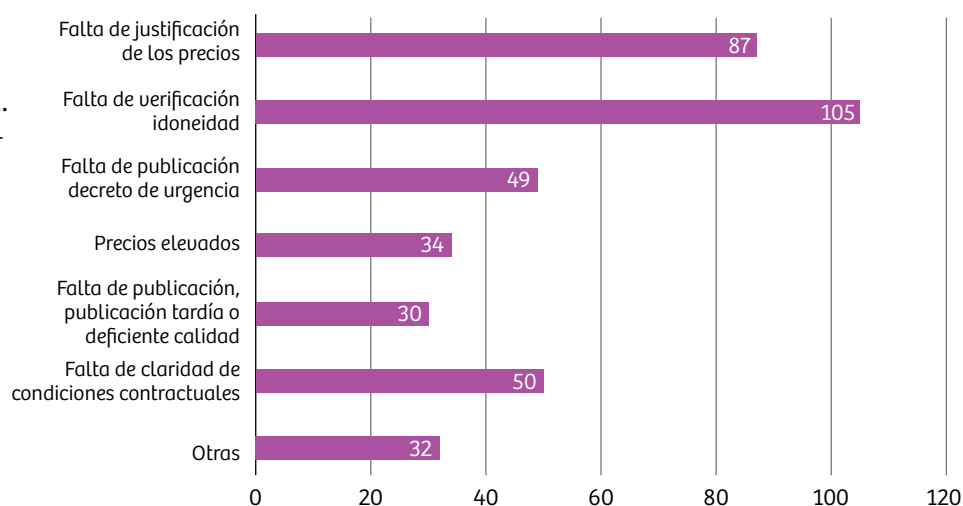
ser excusa para eludir la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal. En especial, el principio de publicidad, dentro del cual se materializa el derecho de acceso a la información pública, principal herramienta con la que cuentan la ciudadanía, las veedurías y los organismos de control para vigilar la adecuada gestión de los recursos públicos.

Por esta razón, el Comité Transparencia por Santander revisó 146 contratos directos por Urgencia Manifiesta suscritos por las entidades territoriales del Departamento de Santander durante el periodo comprendido entre marzo y junio de 2020 (figura 1). De tales contratos, en 49 casos no se publicó dentro del expediente contractual el respectivo Decreto de Urgencia

Manifiesta, a pesar de ser este un requisito legal obligatorio consagrado en el Artículo 42 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

Así mismo, en treinta contratos revisados se evidenció la ausencia de la publicación completa y oportuna de los documentos contractuales, o la presencia de documentos escaneados en formatos no legibles. Estas prácticas impiden la función de control tanto de las autoridades competentes como de las veedurías, lo que imposibilita el análisis detallado de la trazabilidad de los precios, la focalización de la población beneficiaria y, en general, las condiciones propias de la contratación, determinadas por la necesidad que pretende satisfacer.

Figura 1. Observaciones contratos Urgencia Manifiesta




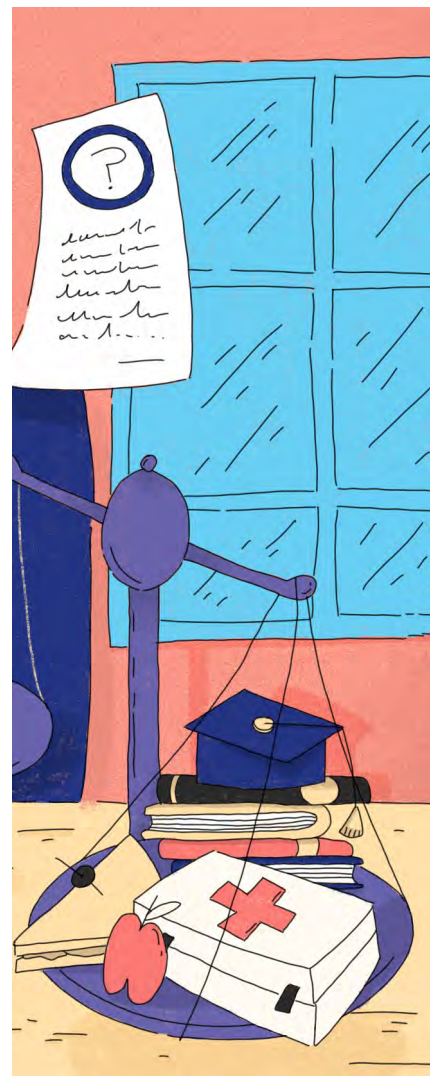
Fuente: elaboración propia.

Resulta reprochable que la administración municipal, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (Ley 1712 de 2014), eluda la publicación de los documentos que permiten verificar las condiciones contractuales en la adquisición de bienes y servicios. Esto, en clara contravía del derecho al acceso a información pública que le asiste a la ciudadanía interesada en hacer seguimiento a lo público.

En particular, llama la atención el caso del municipio de Barbosa, Santander. La administración realizó cuatro procesos de compra, en los cuales anuncia prescindir de la suscripción de la minuta contractual, amparándose en el Artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En efecto, tal norma permite omitir la constancia escrita del contrato, pero únicamente ante la presencia de circunstancias excepcionales de tal gravedad e inminencia, que sea material o jurídicamente imposible cumplir con esta obligación. No obstante, este presupuesto de extrema premura no es predicable en el presente caso, pues el Acto Administrativo que declara la Urgencia

Manifiesta se expidió el 31 de marzo y las contrataciones referidas se efectuaron a partir del 13 de abril de 2020. En ese sentido, existió tiempo más que suficiente para elaborar y publicar los respectivos contratos. De igual manera, al momento de la compra se contaba con las condiciones materiales y tecnológicas para cumplir con el principio de publicidad, y no se observaba una situación de gravedad sanitaria extrema, pues el primer caso de COVID-19 confirmado en ese municipio se anunció solo hasta el 1 de junio de 2020.

Así pues, resulta reprochable que la administración municipal, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (Ley 1712 de 2014), eluda la publicación de los documentos que permiten verificar las condiciones contractuales en la adquisición de bienes y servicios. Esto, en clara contravía del derecho al acceso a información pública que le asiste a la ciudadanía interesada en hacer seguimiento a lo público. Más aún, en este momento histórico, donde cobra vital importancia exhortar a las autoridades para que hagan uso eficiente de los dineros públicos en el manejo de la emergencia, contrayendo en las mejores condiciones posibles en términos de precios, calidad y oportunidad, y todo ello siempre en cumplimiento de los fines del Estado. 





Fiscal Barbosa y Presidente Duque: intereses privados y conflictos públicos



por Gerardo Andrés Hernández y Vivian Newman
Transparencia por Colombia y Dejusticia

Del clamor ciudadano de la consulta anticorrupción quedaron pocas normas aprobadas en el legislativo. Una de ellas fue la Ley 2013 de 2019, que obliga a los funcionarios públicos, incluido el Fiscal General de la Nación, a registrar sus conflictos de interés al posesionarse, y a actualizar este documento anualmente o después de cualquier cambio sustancial. El Fiscal Francisco Barbosa presentó su declaración como consejero presidencial ante el Departamento de la Función Pública, pero no lo hizo para posesionarse como Fiscal. No registró su relación de amistad con el Presidente, ni la actualizó como Fiscal. Con esto no solo repite la historia de su antecesor Martínez, sino que también le da la espalda a la transparencia y a la garantía de imparcialidad que tanta falta hacen en la Fiscalía y en la Rama Judicial, y muestra una ética capaz de adaptarse a las circunstancias, más que al interés general que su cargo debe defender.

En el [primer número](#) de esta revista explicamos cómo, mientras el entonces presidente Santos avanzó en la publicidad y la participación para el nombramiento de Fiscal, el actual presidente Duque retrocedió y nos quedó debiendo varias explicaciones. En efecto, Duque derogó el decreto de Santos que establecía como trámite para la elección de la terna de Fiscal, una con-

Con esto no solo repite la historia de su antecesor Martínez, sino que también le da la espalda a la transparencia y a la garantía de imparcialidad que tanta falta hacen en la Fiscalía y en la Rama Judicial, y muestra una ética capaz de adaptarse a las circunstancias, más que al interés general que su cargo debe defender.

Un conflicto de interés potencial se tramita con transparencia y rendición de cuentas. De lo contrario, se afecta la legitimidad, la confianza y la credibilidad en las instituciones, la democracia y el estado de derecho.

vocatoria pública y la publicación de la lista de inscritos, con posibilidad de participación ciudadana. La Presidencia no dio explicaciones convincentes para su derogatoria y el Consejo de Estado descartó el argumento de falsa motivación, que soportaba una [demanda](#) para anularla. A falta de estas respuestas institucionales, pensamos en ese momento que

el vacío podría resolverse con una actuación ejemplar de quien resultara electo como nuevo Fiscal, al transparentar por completo sus conflictos de interés.

Lastimosamente no ha sido así y la democracia pareciera ahora estar en más riesgo que antes. Con poca transparencia, el Presidente integró la terna y la Corte Suprema de Justicia nombró a quien consideró mejor candidato, quien resultó ser amigo del Presidente. Una vez nombrado y posesionado, el nuevo fiscal, Francisco Barbosa, decidió ignorar sus responsabilidades frente a la Ley 2013 de 2019 y a la actuación ética que implica su cargo. En particular, nos referimos al conflicto de intereses potencial que existe debido a su relación de amistad con el presidente Duque. Según la [OCDE](#), este tipo de conflicto “surge cuando un funcionario público tiene intereses privados que son tales que surgiría un conflicto de intereses si el funcionario llegase a terminar involucrado en responsabilidades oficiales relevantes (v.g. conflictivas) en el futuro”.

Aunque no ha considerado esta relación de amistad como conflicto de interés potencial, el fiscal Barbosa [reconoce](#) abiertamente su cercanía al presidente Duque. Sin embargo, terminó involucrado en responsabilidades oficiales relevantes que, debido a su relación de amistad, chocan con sus intereses privados. Esto resultó así, pues la Fiscalía que dirige debe investigar los presuntos delitos electorales cometidos en el marco de la campaña electoral que llevó a su amigo a la Presidencia de la República. Estos presuntos hechos, conocidos como ‘ñeñopolítica’, involucran a terceros diferentes de Iván Duque, pero cercanos a él y a su partido político, y son de competencia de la Fiscalía.

En consecuencia, el Fiscal Barbosa debe apartarse de la supervisión de los fiscales que tramitan estas investigaciones, no asumir directamente el conocimiento o revisión de ninguna de ellas, y solicitar el inicio del proceso de designación de un(a) Fiscal General de la Nación *ad hoc* quien, con autonomía e imparcialidad, lidere las investigaciones de los posibles delitos electorales que se pudieran haber cometido en ese contexto.

Así se lo pedimos, no solo [una](#), sino [dos](#) veces desde Dejusticia y Transparencia por Colombia, pero la Directora Jurídica de la Fiscalía nos respondió que el Fiscal Barbosa solo debe declararse impedido ante un



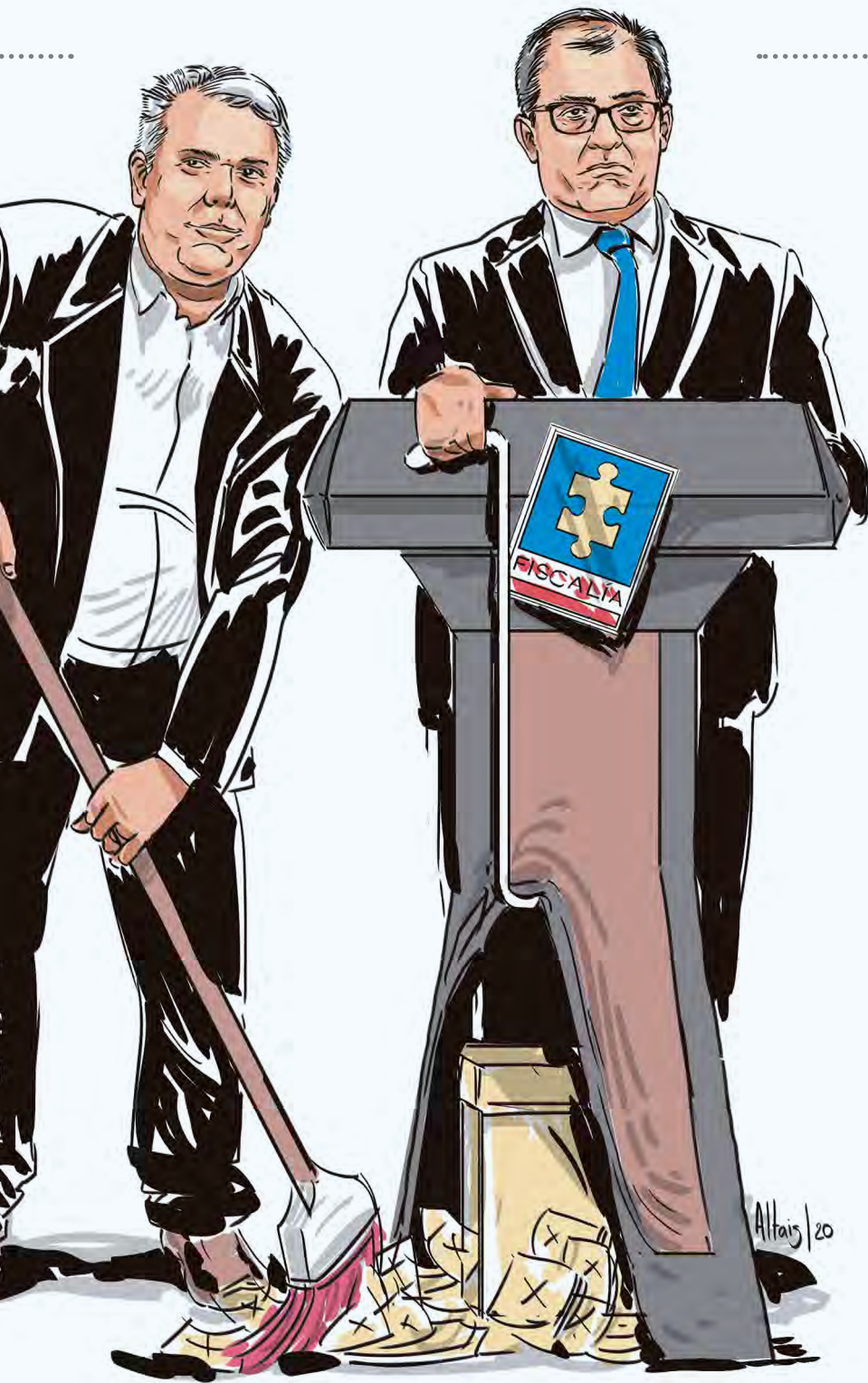



Ilustración: Pablo Pérez

proceso concreto que él investigue. Argumento que, por lo demás, ya es conocido, pues había sido utilizado previamente por Néstor Humberto Martínez en el caso de Odebrecht. Barbosa y su Directora Jurídica confunden los impedimentos y las recusaciones, que son posibles mecanismos de trámite de los conflictos de interés, con el deber de transparentar los conflictos de interés reales y potenciales. Estos últimos se deben revelar en todo caso y la única vía para tramitarlos no es la de los impedimentos y las recusaciones. Un conflicto de interés potencial se tramita con transparencia y rendición de cuentas. De lo contrario, se afecta la legitimidad, la confianza y la credibilidad en las instituciones, la democracia y el estado de derecho.

El Fiscal Barbosa, un hombre tan preparado, ha de saber que la corrupción florece donde hay monopolio y discrecionalidad, sin que exista suficiente rendición de cuentas. Sin duda, es necesario que la Fiscalía General de la Nación tenga el monopolio de la acción penal. Sin embargo, su alto margen de discrecionalidad debe estar balanceado por una rendición de cuentas, cuya

base fundamental es la transparencia de sus actuaciones y, por supuesto, de los conflictos de interés de quienes ejercen su liderazgo. Tenemos la lupa puesta, pues es un asunto básico para nuestra democracia. Esperamos que, cuando nos veamos dentro de un año, los conflictos de interés del Fiscal se hayan tramitado y la investigación de la 'ñeñopolítica' haya llegado hasta sus últimas consecuencias. 



CoronApp: en deuda con la transparencia

por Victor Práxedes Saavedra y Celso Bessa
Dejusticia

20

Destígate

La confianza ciudadana es indispensable para el éxito de toda política de salud pública. Como parte de su estrategia epidemiológica frente a la covid-19, el Gobierno Nacional desplegó CoronApp, una aplicación móvil, con múltiples funciones (reporte de síntomas, rastreo de contactos, pasaporte digital, etc.), que se sumó a las herramientas para enfrentar la pandemia. Desde su lanzamiento, CoronApp ha estado en el centro de las discusiones sobre tecnología, derechos humanos y políticas públicas. Las críticas a CoronApp han venido de varios frentes: la eficacia de sus funcionalidades, las condiciones del tratamiento de los datos que recolecta, y cómo no, la transparencia sobre su funcionamiento.

Desde su lanzamiento, CoronApp ha estado en deuda con la transparencia. En especial, porque la Agencia Nacional Digital, como su desarrolladora, y el Alto Consejero para la Transformación Digital, como su vocero, han insistido en mantener la

reserva sobre su código fuente y han cerrado las puertas al escrutinio de los técnicos, por supuestas razones de protección de la información y de seguridad nacional.

Lo cierto es que la publicación del código de CoronApp, que podríamos definir de forma sencilla como el conjunto de instrucciones

para indicarle a un computador cómo ejecutar la aplicación, no amenaza ni la una ni la otra. La publicación del código fuente no implica la revelación de los datos de la ciudadanía y CoronApp no guarda relación alguna con temas de seguridad nacional. De hecho, la publicación del código es una estrategia típica de las compañías de Internet, como lo demuestra la cantidad de repositorios de códigos públicos de programas que manejan datos confidenciales como Signal, Google o Microsoft. Incluso, en relación con la pandemia, Apple y Google publicaron parte del [código de su solución aún durante su desarrollo](#).

Además, la publicación del código fuente de CoronApp es importante por varias razones. Primero, porque con ello se honran los compromisos con el desarrollo y la programación del *software* originario sobre cuyo código se perfiló la aplicación. En el caso de CoronApp, su licencia es GNU-GPL3, lo que implica que el código fuente que se desarrolle a partir suyo y sea distribuido al público (e.g. disponible en App Store o Google Play) debe [ser accesible a los usuarios](#).

Es insólito que, en medio de una pandemia, frente a una crisis inminente de salud pública, el Gobierno se rehúse a transparentar la información sobre sus herramientas tecnológicas, e insista en no propiciar la confianza necesaria en sus estrategias de cara a los expertos y a la ciudadanía.

Segundo, la divulgación del código fuente es relevante porque ofrece importantes ventajas de colaboración y participación de la ciudadanía. En particular, permite integrar a la comunidad de expertos en el proceso de mejora continua de la seguridad de la aplicación, y facilita la auditoría ciudadana sobre el cumplimiento de la normatividad, en especial, la relacionada con la privacidad y la protección de datos personales.

Y tercero, su publicación es requerida porque así lo ordena la Ley de Transparencia y Acceso a la infor-

mación Pública (Ley 1712 de 2014), que incluye el principio de máxima publicidad y los mandatos de transparencia y divulgación proactiva. El código fuente de CoronApp debería estar disponible sin necesidad de solicitud ciudadana, al tratarse de una especie de la llamada “información mínima obligatoria” de que trata el Artículo 11 de la Ley 1712, pues consiste en “detalles pertinentes sobre [un] servicio que brind[an] directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención”, los sujetos obligados.

CoronApp sigue en deuda con la transparencia. Es insólito que, en medio de una pandemia, frente a una crisis inminente de salud pública, el Gobierno se rehúse a transparentar la información sobre sus herramientas tecnológicas, e insista en no propiciar la confianza necesaria en sus estrategias de cara a los expertos y a la ciudadanía. 🛠

Ilustración: Julio Villadiego



Sin información pública, no hay denuncia ciudadana de corrupción



por Claire Launay Gama

Transparencia por Colombia

La movilización ciudadana contra la corrupción, la multiplicación de canales institucionales de denuncia y la atención mediática que en los últimos años se le ha prestado al tema confirman que existe voluntad tanto de reportar, como de recibir la denuncia anticorrupción¹. Sin embargo, la ausencia de información sobre el curso de la denuncia y la demora de los procesos judiciales desaniman al ciudadano y, por lo tanto, convierten esta disposición ciudadana en una frustra-

1. Los 11,6 millones de personas que votaron a favor de la Consulta Anticorrupción en agosto de 2018 confirmaron la voluntad y responsabilidad ciudadana de movilizarse contra la corrupción. Aún más, de acuerdo con el [Barómetro Global de la Corrupción](#) (2019), 78% de los encuestados consideran que la denuncia puede marcar la diferencia en la lucha contra la corrupción, pero sostienen que si las personas denuncian los casos de corrupción sufrirán represalias.

ción: “¿Por qué denunciar si no estoy seguro que mi denuncia prospere?”. En efecto, aún persisten importantes barreras que impiden transformar esa movilización en una denuncia efectiva, siendo una de ellas el acceso a la información pública.

La falta de acceso a información pública se manifiesta en varias etapas de la elaboración de una denuncia y, en particular, en dos momentos específicos: (i) la constitución del material probatorio y (ii) la formalización y entrega de la denuncia.

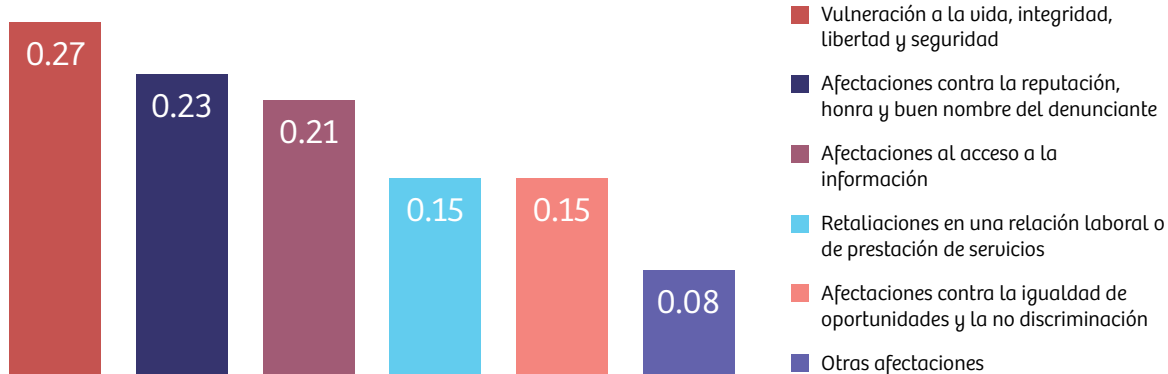
1. La constitución del material probatorio

En una encuesta realizada por Transparencia por Colombia a varios líderes y funcionarios de organizaciones no gubernamentales² sobre “¿por qué no denunciarían?”, 21% mencionan las afectaciones al acceso a la información para constituir el material probatorio (figura 1). Por su parte, el [Centro de Asesoría Legal Anti Corrupción \(alac\)](#), un servicio gratis, independiente y confidencial de acompañamiento jurídico a la denuncia, observa

2. Transparencia por Colombia (2019). La denuncia y la protección al denunciante en Colombia. Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/doc-caracterizacion-denuncia.pdf>

En una encuesta realizada por Transparencia por Colombia a varios líderes y funcionarios de organizaciones no gubernamentales sobre “¿por qué no denunciarían?”, 21 % mencionan las afectaciones al acceso a la información para constituir el material probatorio.

Figura 1. Razones por las que no ha presentado o no presentaría denuncias por corrupción



Fuente: Elaboración propia⁵.

una deserción de los reportantes³, entre otras razones, por la dificultad de obtener la documentación probatoria necesaria. En efecto, al momento de recolectar la información para sustentar los hechos que pretende denunciar, el reportante se encuentra con una serie de obstáculos: acceso restringido a cierta información pública⁴ considerada como reservada, desconocimiento de las herramientas para solicitar la información, trámites excesivos y costosos, y falta de claridad en las rutas de acceso a la información. Sin duda, la falta de información impide entregar pruebas de calidad y, por ende, presentar la denuncia.

3. El reportante alerta sobre un presunto hecho de corrupción sin necesariamente contar con material probatorio, ni tener la intención inicial de denunciarlo formalmente.

4. A pesar de que la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (Ley 1712 de 2014) señala el deber de cualquier entidad pública de publicar información.

5. La sumatoria de los porcentajes para esta pregunta puede exceder el 100%, por cuanto el cuestionario permitió a los encuestados escoger varias opciones de respuesta.


2. La formalización y presentación de la denuncia

En Colombia, tres órganos tienen competencia para recibir denuncias de corrupción: la [Procuraduría General de la Nación](#), la [Contraloría General de la República](#) y la [Fiscalía general de la Nación](#). Cada entidad propone un canal de denuncia mediante un portal llamado [ADENUNCIAR](#). Sin embargo, después de una revisión de cada una de estas páginas web, es evidente la dispersión de la información en diferentes lugares. Además, se usa un lenguaje a menudo difícil de entender. Por otro lado, la información es poco accesible, en la medida en que el usuario de la página debe pasar por varias etapas o “clics” para obtener una información completa. Finalmente, no se reportan publicaciones de datos agregados sobre denuncias recibidas o procesos en curso. Todo ello obstaculiza, de nuevo, una orientación adecuada al ciudadano.

Además de estos tres órganos de control, otras entidades públicas han desarrollado instrumentos con el propósito de promover el reporte de hechos por parte de la ciudadanía⁶. Sin embargo, persiste una confusión, tanto para el ciudadano como para la enti-

6. En su Artículo 76, El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) obliga a “recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad”. Así mismo, obliga a todas las entidades públicas a “contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento”.

dad, entre un canal de denuncia de la corrupción *stricto sensu* y un canal de atención y reclamos, que concentra una diversidad de tipo de quejas.

Bien sea en la constitución del material probatorio o en la entrega de la denuncia, para fortalecer la lucha anticorrupción se requiere una información pública más clara, organizada y unificada, que contribuya a la cualificación de la denuncia. 

Referencias

Transparencia por Colombia (2019). *La denuncia y la protección al denunciante en Colombia*. Disponible en <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/doc-caracterizacion-denuncia.pdf>

Ilustración: Catalina Vázquez



‘A todo diles que sí, pero no les digas cuándo’. Elecciones de Consejos de Juventud todavía en espera

por Carlos Rodríguez
Corporación Ocasá

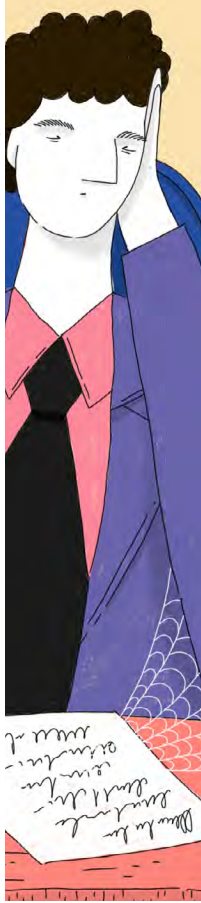
El año 2020 sería para la juventud en Colombia el año en que se materializaría finalmente uno de los hitos más importantes de la participación y representación de los jóvenes en el país: por primera vez, y luego de casi siete años de la expedición del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, se realizarían en el territorio nacional las primeras elecciones de Consejos Locales de Juventud. Sin embargo, ante la emergencia declarada por la pandemia de la COVID-19, y pese a que ya existían avances significativos para llevar a cabo el desarrollo de estas, las elecciones fueron postergadas dos veces, inicialmente para el 2020, y posteriormente para el año 2021. En medio de la coyuntura impuesta por la emergencia, desde la Corporación Ocasá queremos plantear unas reflexiones en torno al proceso, con el fin de que se pueda fortalecer la fase de aprestamiento de las tan esperadas elecciones de los jóvenes.

Los Consejos Locales de Juventud son los espacios institucionales llamados a propiciar la interlocución y concertación de las agendas de los jóvenes, sus diferentes organizaciones y expresiones con las administraciones y entidades públicas, tanto del orden nacional como territorial. Por su importancia, no solo se requiere que el Gobierno Nacional continúe con el compromiso de desarrollar las elecciones en 2021, sino además que redoble sus esfuerzos en materia de transparencia presupuestal, pedagogía y colaboración con la población joven.

Por un lado, el Gobierno se tiene que asegurar de que no exista duda alguna sobre la contratación con la que se materializará la jornada electoral. Mediante solicitudes de información realizadas en el mes de febrero de 2020, conocimos que, según la Registraduría del Estado Civil, la primera parte del presupuesto para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales

de Juventud fue de 163.052.917.667 pesos, con una segunda partida una vez se definiera la división política electoral. Sin embargo, en plena pandemia surgieron dudas relacionadas con el proceso de contratación y la idoneidad de la selección abreviada como la forma mediante la cual se estaba llevando a cabo. Luego de que veedores, la sociedad civil y medios de comunicación prendieran las alertas al respecto, el Gobierno Nacional, la Registraduría y los organismos de control (Fiscalía, Contraloría y Procuraduría)

Por su importancia, no solo se requiere que el Gobierno Nacional continúe con el compromiso de desarrollar las elecciones en 2021, sino además que redoble sus esfuerzos en materia de transparencia presupuestal, pedagogía y colaboración con la población joven.



anunciaron la decisión de suspender tanto el calendario electoral, como la contratación de cara a los comicios. Posteriormente, mediante la comunicación conjunta de los órganos de control del 2 de junio de 2020, se indicó la necesidad de

Por otro lado, es necesario redoblar los esfuerzos en la preparación de votantes y candidatos. Si bien es cierto que desde Colombia Joven y el Ministerio del Interior se han desarrollado acciones —principalmente virtuales— tendientes a dar a conocer el proceso, aún existen grandes inquietudes por parte de los jóvenes sobre sus cuestiones

jóvenes vaya más allá de los temas netamente electorales, para incluir además una aproximación a la cualificación de temas y agendas de los jóvenes, que de pie a iniciar procesos de participación política basada en ideas, debates y acciones que permitan una incidencia real de los jóvenes en las políticas públicas de

sus respectivas entidades territoriales.

Finalmente, es necesario continuar aprovechando las capacidades que tiene este grupo poblacional para relacionarse entre sí y con las diferentes entidades territoriales, en materia de activismo, iniciativa, curiosidad e innovación. Por ejemplo, estas habilidades de los jóvenes podrían ser de gran utilidad a la hora de promover la implementación del voto electrónico en estas elecciones. En este sentido, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de la democracia en Colombia no solo pasa por permitir



Ilustración: Daniela Hernández

priorizar la asignación de recursos públicos para la atención y control de la emergencia. Si bien esto es comprensible, habrá que hacer una indagación constante sobre la existencia o no de las partidas presupuestales que permitan hacer las elecciones.

operativas. Por ejemplo, todavía hay incertidumbre sobre la inscripción de votantes y candidatos, la cantidad de firmas a recolectar para las listas independientes, las responsabilidades de las entidades territoriales en el proceso, y los incentivos para los consejeros, entre otras. Sumado a lo anterior, es necesario que la información brindada a los

el control político a las elecciones mediante el acceso a la información, sino también por brindar información suficiente, clara y pertinente para que los jóvenes continúen siendo agentes de cambio desde sus actividades cotidianas. 🛠️



¿Cómo se garantizará la participación de los jóvenes en las elecciones de los Consejos de Juventud?

por William Aguilera

Observatorio Ciudadano de Juventud

En medio del debate sobre las elecciones de los Consejos de Juventud, el tema del acceso a información pública no ha sido suficientemente profundizado. Para garantizar el éxito de estos procesos electorales, el Estado colombiano deberá primero asegurarse de superar algunos obstáculos y de escuchar atentamente las propuestas de los distintos jóvenes de zonas rurales y periferias urbanas del país.

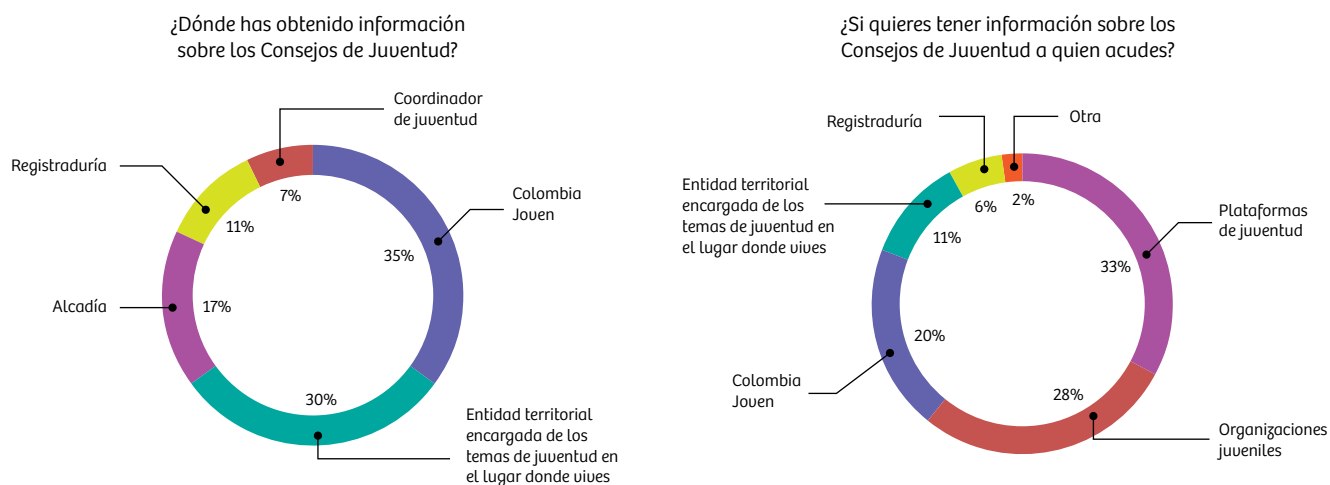
Lo primero que se debe decir es que la institucionalidad colombiana desconoce la realidad que viven los jóvenes. Según Natalia Zambrano, joven de 27 años, habitante del Alto de Letras, zona rural del Tolima, el sistema de información JUACO del programa presidencial Colombia Joven reporta proyecciones con el censo de 2005. No obstante, ni en este censo, ni en su actualización, que data de 2018, se abordan aspectos de la multidimensionalidad del joven relacionados con

sus posibilidades, barreras y necesidades, convirtiéndose esto en un obstáculo para que el Estado pueda tener en cuenta las necesidades de los jóvenes.

El testimonio de Natalia nos deja ver, además, que los obstáculos son más críticos en las zonas rurales y en las periferias urbanas. En particular, uno de los temas más agudos en estas zonas es el acceso y la circulación de la información. Aparte de no existir métodos masivos de divulgación, los jóvenes de estas zonas tienen que afrontar la desinformación de los funcionarios públicos, que en muchos casos son cuotas políticas del gobierno de turno. Así mismo, deben competir con las maquinarias políticas de los partidos tradicionales, que impiden ampliar el conocimiento sobre el tema. Al señalar que como líder juvenil quiso promover un espacio de discusión apoyado por la alcaldía y esta se opuso, el testimonio de Brayan García, joven de 24 años del municipio de Ciénaga, Magdalena, es ilustrador.

Así mismo, en términos del flujo de información hay una brecha digital considerable que aún no se ha cerrado. Al respecto, cabe destacar que la información que circula como alistamiento al proceso electoral es en su mayoría digital. Esto es un problema, si se tiene en cuenta que, según el

Figuras 1 y 2. Resultados de encuesta realizamos desde el Observatorio Ciudadano de Juventud a 46 jóvenes de distintas regiones del país (junio y julio, 2020)



Fuente: elaboración propia.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 23,8 millones de colombianos

no cuentan con internet y están ubicados en su mayoría en zonas apartadas o en los estratos 1 y 2 de las urbes. El testimonio de Anyull Alvarado, joven de 17 años de Ciudad Bolívar, Bogotá, soporta esto. Según Alvarado, ante la dificultad de medios digitales para acceder a la información, él recurre a sus compañeros de las Plataformas de Juventud o a las personas que trabajan en la Casa de la Juventud de su localidad.

Este último testimonio apoya además los resultados de la encuesta que realizamos desde el Observatorio Ciudadano de Juventud, durante los meses de junio y julio del presente año, a 46 jóvenes de distintas regiones del país. Según las respuestas obtenidas (figuras 1 y 2), **ante los vacíos informativos los jóvenes han optado por tejer redes de información solidaria, para tomar acciones y participar de manera informada y crítica, siendo las Plataformas de Juventud uno de los primeros escenarios de consulta, por encima de las instituciones públicas.** Esto también lo soporta la narración de Carolina Carmona, joven de 18 años del municipio del Retiro, Antioquia. Según ella, “para informarme, lo más útil ha sido consultar a los chicos de la Plataforma, ellos andan informados y comparten la información sobre el tema”.

En este sentido, es evidente cómo se han ido desarrollando estrategias alternas para fortalecer el diálogo entre pares de distintos lugares del país. Así, por medio de grupos de WhatsApp circula la información de forma más ágil y se comparten análisis. Igualmente, se motiva a otros jóvenes a realizar reuniones para desarrollar acciones de movilización por medio de Twitter, de cartas y de derechos de petición, para reclamar acciones del Estado y generar pulsos de opinión. Además, se han desarrollado prácticas de apadrinamiento entre quienes tienen acceso a internet y quienes no, para llevarles la información mediante el “voz a voz”, o incluso, por medio de llamadas de una región a otra.


Ante este panorama de obstáculos y propuestas, se espera que la institucionalidad entre en un diálogo activo con los jóvenes, y que los reconozca como artífices de su propia política, apropiando sus lenguajes, agendas y propuestas. Esto, para romper las barreras de acceso a la información y hacer del proceso electoral una práctica democrática incidente, y no una quimera más de la participación en Colombia. 



Ilustración: Catalina Vázquez

Ojos vigilantes: el caso de Cuestión Pública

por Tania Tapia Jáuregui
Proyecto Antonio Nariño

Diana Salinas dice que cuando ganó su primera tutela sintió como si hubiera ganado el Premio Simón Bolívar. Se la interpusieron a la Registraduría Nacional luego de que la entidad guardara silencio ante una solicitud de acceso a información. Con el fallo a su favor, la Registraduría tuvo que entregar lo que Cuestión Pública pedía. Sin embargo, la información llegó incompleta, y ahora, en medio de la pandemia, Salinas y su equipo

siguen esperando que el proceso se resuelva en los juzgados. “En toda investigación nos aguantamos la dificultad que es acceder a alguna información. Tenemos una estrategia, que es transversal a

todo lo que hacemos, con una abogada dedicada a hacerle seguimiento uno a uno a todos los derechos de petición que enviamos y que nos niegan o no nos responden. Nuestra apuesta es que

Esa ha sido la esencia de Cuestión Pública desde su creación en 2018: acceder a información por vías legales y hacer de ese ejercicio el núcleo del periodismo que hacen.

los documentos dan una información oficial infalible, mientras que la versión del funcionario cada vez más está amañada al poder y no revela lo que tendría que decir”, asegura Salinas.

Esa ha sido la esencia de Cuestión Pública desde su creación en 2018: acceder a información por vías legales y hacer de ese ejercicio el núcleo del periodismo que hacen. “Nuestra bandera es ser los ojos vigilantes del poder en nombre del ciudadano de a pie, utilizando la fuerza y la profundidad del periodismo de contrapoder”, dice su sitio web. Salinas asegura que la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (Ley 1712 de 2014) ha sido fundamental en ese ejercicio. “Nosotros notábamos que en el ejercicio periodístico de vieja guardia se accedía a información pública como si fueran documentos de Estado. Entonces el periodista se veía en cafés de luz taciturna con un abogado o funcionario que le pasaba una información. La Ley de Transparencia ha sido una garantía para acceder a esa información y también para exigirla cuando la niegan”.

El ejercicio de acceso a la información lo iniciaron de la mano de Dejusticia en marzo de 2018. Fue Vivian Newman, la directora de la organización, quien acompañó y guió a Cuestión Pública en los primeros 20 derechos de petición que enviaron a varios congresistas. El ejercicio, que sentó las bases para la labor periodística del medio, también les sirvió para empezar a familiarizarse con las dificultades que encontrarían con cada nueva petición de información y prepararse para enfrentarlos en adelante. “Luego Dejusticia nos dejó volar y nos dijeron que ya sabíamos, ya habíamos aprendido cómo era el proceso, ahora era nuestro turno de



seguir con la estrategia. Y eso hicimos”, cuenta Salinas.

En 2019, ganaron el premio Simón Bolívar de periodismo por [una investigación](#) que reveló las conexiones entre el expresidente Álvaro Uribe con el escándalo de sobornos de Odebrecht y hoy, es uno de los casos de éxito más claros de cómo el periodismo ha integrado la Ley de Transparencia a su labor. Entre sus investigaciones, se destaca también [“Sabemos lo que hiciste la legislatura pasada”](#), un especial de tres partes en el que, por medio de derechos de petición, accedieron e hicieron públicos documentos del patrimonio de varios congresistas, contratos con conflictos de intereses, procesos judiciales en los que han estado involucrados, entre otros. Inició con el acompañamiento de Dejusticia, y Salinas resalta lo difícil que fue: muchos congresistas y funcionarios han buscado hacerle el quite a su obligación de entregar la información y juegan a “cansar” a la justicia dilatando los procesos de tutelas y buscando excusas para evadir la responsabilidad. Unos dicen que no revisan el correo del Senado; otros senadores, como Rodrigo Lara, hablan de su historia familiar como impedimento para entregar información por cuestiones de seguridad; funcionarios, como el secretario del Congreso Gregorio Eljach, que aseguran estar dispuestos y luego nunca aparecen; o congresistas, como Rodrigo Villalba, que aseguran no haber entregado la información por no saber para qué iba a ser usada. En el caso del acceso a la información de los congresistas, Cuestión Pública presentó otra tutela de la que aún esperan respuesta. “Lo que supimos es que la tutela estaba en revisión porque se estaban pasando como una especie



Ilustración: Elizabeth Builes

de carruselito de impedimentos entre jueces pensando que si nos daban la tutela por el acceso a la información a favor íbamos a ir a investigar a los jueces, a los magistrados, a todo el mundo. Y tienen toda la razón, eso lo vamos a saber”, asegura Salinas.

Pero también destaca que la lucha cada vez es un poco más fácil. Cada día son más las instituciones, los funcionarios y los jueces que reconocen las obligaciones a las que están sujetos bajo la Ley de Transparencia. En el caso particular de los congresistas, afirma que el equipo de Cuestión Pública ve la reciente aprobación de la ley que los obliga a hacer públicas sus declaraciones de renta y conflictos de interés como un logro propio. “Esa fue realmente nuestra victoria porque esa ley abrió el acceso a todas las declaraciones de renta de todo el mundo. Nosotros nos sentimos partícipes de ese cambio. Es decir, siento que es un poco el resultado de que desde 2018 estuviéramos insistiendo en obtener la información, que hubiésemos mandado 100 derechos de petición”. **T**

<https://masinformacionmasderechos.co/revista-destapate/>



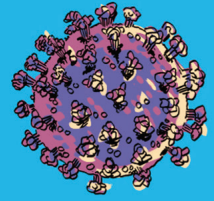
#1



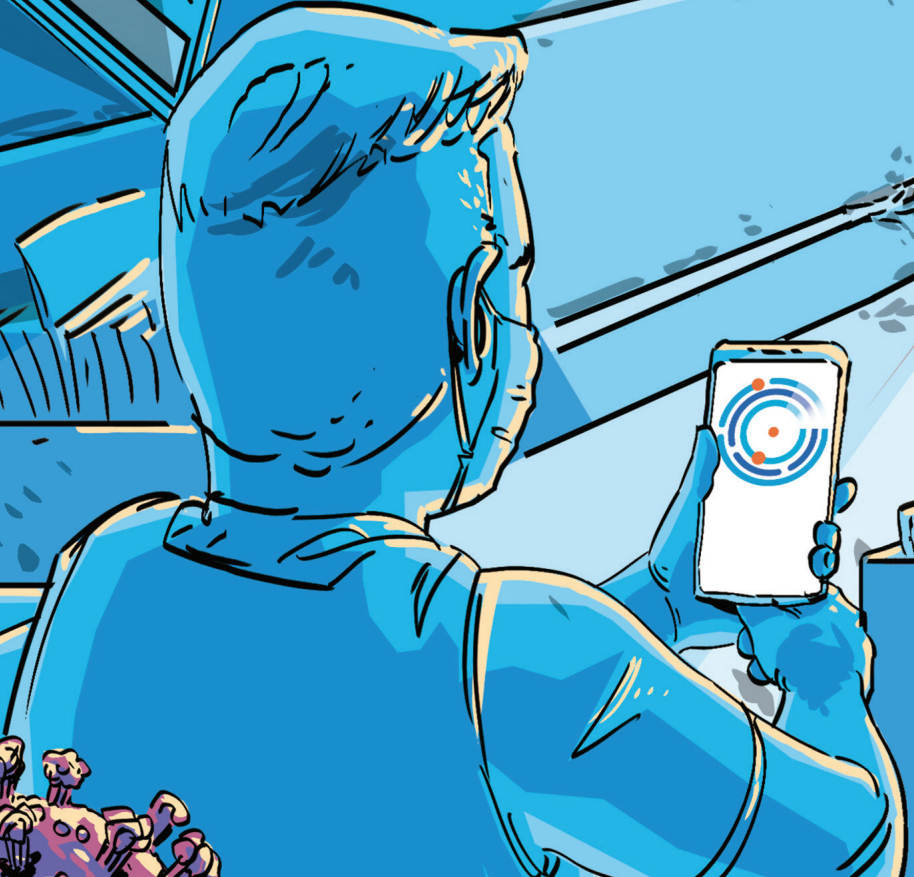
#2

DesTápate

contra la opacidad del poder



ombia contigo
a cantidad de F, que la cía
aida de venta



ELECC
CONS
> JU



REGISTRADU
NACIONAL DEL ESTADO